ALCALDÍA DE
YUMBO

TRD: 1100.19.3.

Yumbo (V), 20 OCT 2026

Doctora
CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE
Gerente
HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E
Carrera 6 Calle 10 Esquina Tel: 6959595
La Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E.

Cordial Saludo

El Municipio de Yumbo, a través de la Secretaría Local de Salud, ha realizado los estudios y documentos previos mediante los cuales se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO"*, en el marco del proyecto *"APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO."*, identificado con código BPIN 202600000019838.

Dado lo anterior, y facultada mediante el Decreto Municipal No. 023 del 7 de febrero de 2025, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, me permito invitarla a presentar propuesta para celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto, actividades, aportes, plazo de ejecución y forma de desembolso se describen a continuación:

OBJETO DEL CONVENIO: *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO".*

ACTIVIDADES:

Durante el plazo de ejecución, EL CONVENIANTE ejecutará las siguientes actividades:

No.	COMPONENTE	ACTIVIDAD POR REALIZAR
1	Planeación de la dotación	Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio, el Plan de Dotación de la nueva sede.
2	Estudios del sector y del mercado	Adelantar los análisis del sector y estudios de mercado que soporten el valor de cada adquisición.
3	Procesos de selección	Adelantar los procesos de selección de proveedores conforme a su Estatuto y Manual de Contratación y publicarlos en el SECOP II.
4	Adquisición	Adquirir la dotación de acuerdo con el Plan de Dotación aprobado.

No.	COMPONENTE	ACTIVIDAD POR REALIZAR
5	Recepción y verificación	Recibir los bienes verificando su conformidad técnica y documental: registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente cuando aplique, clasificación de riesgo, garantías del fabricante, manuales y protocolos de mantenimiento.
6	Instalación y puesta en funcionamiento	Instalar los equipos, efectuar pruebas de funcionamiento y obtener la capacitación del personal asistencial y técnico.
7	Registro, aseguramiento y control	Ingresar los bienes al almacén e inventario, plaquetearlos, asegurarlos, elaborar las hojas de vida de los equipos biomédicos, el plan de mantenimiento preventivo y el programa de tecnovigilancia.
8	Informes	Presentar los informes de avance que soportan el segundo y el tercer desembolso y el informe final de ejecución y legalización.

La dotación deberá corresponder al estándar de dotación de cada servicio a habilitar, conforme a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 465 de 2025.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio interadministrativo consiste en la articulación de esfuerzos institucionales y el aporte de recursos financieros, técnicos y administrativos para apoyar la dotación y puesta en funcionamiento de la nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E., en el marco del proyecto de inversión "APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO.", identificado con código BPIN 202600000019838.

El cual comprende la dotación de equipos biomédicos, equipos tecnológicos y mobiliario con elementos complementarios, componentes previstos en las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 de la cadena de valor del proyecto BPIN 202600000019838. La relación individualizada de bienes, cantidades, especificaciones técnicas y servicios destinatarios constituye la base para el Plan de Dotación y para los procesos de adquisición derivados, y deberá guardar correspondencia con las asignaciones presupuestales establecidas para cada componente.

El Plan de Dotación que presente el Hospital y apruebe la supervisión identificará los bienes por servicio, sus especificaciones técnicas, cantidades, prioridades, presupuesto por ítem y cronograma de selección, adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, observando los techos presupuestales de las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del proyecto BPIN 202600000019838.

EQUIPO DE TRABAJO:

EL CONVENIANTE dispondrá, como parte de su aporte en especie y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, del talento humano ofrecido en el oficio GGH-017-0593 del 30 de septiembre de 2026, a saber:

1. **Abogado(a):** apoyo a los procesos precontractuales y estructuración de contratos. Valor del aporte: $11.400.000.

2. **Apoyo Logístico:** ingreso y rotulación de los bienes adquiridos, entradas y salidas del almacén. Valor del aporte: $5.112.000.

3. **Arquitecto(a):** apoyo técnico, experto en construcción y dotación hospitalaria, en coordinación con el área de ingeniería biomédica de la E.S.E. Valor del aporte: $14.100.000.

El rol financiero será asumido por la Subgerencia Administrativa del Hospital. Dicho personal no podrá ser remunerado con los recursos aportados por el Municipio.

NOTA 1: EL CONVENIANTE será el único responsable por la vinculación del personal, lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Secretaría Local de Salud adquiera responsabilidad alguna; serán de su cargo los salarios, prestaciones sociales

e indemnizaciones del personal que ocupe. Las personas que intervengan en la ejecución no tendrán vínculo laboral con el Municipio de Yumbo.

NOTA 2: El cumplimiento de lo anterior deberá certificarse bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la Empresa Social del Estado.

NOTA 3: La Secretaría Local de Salud se reserva el derecho de verificar la conformación del equipo de trabajo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, a partir de la fecha en que la Entidad inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E., ubicada en Carrera 11E # 14A – 219 B/ Ciudadela Portales de Comfandi, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, que se señala como domicilio contractual.

VALOR ESTIMADO Y APORTES:

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del convenio interadministrativo en la suma de **DOCE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.035.612.000),** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, discriminados así:

APORTANTE	FUENTE	VALOR
Municipio de Yumbo – Secretaría Local de Salud	Aporte en dinero – CDP No. 20265878 del 06/10/2026 – BPIN 202600000019838	$12.000.000.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Aporte en dinero – CDP No. 20261155 del 30/09/2026	$5.000.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Aporte en especie – talento humano oct.–dic. 2026 (oficio GGH-017-0593)	$30.612.000
TOTAL		**$12.035.612.000**

El convenio no genera remuneración, utilidad ni costos de administración para EL CONVENIANTE. Los recursos aportados se destinarán exclusivamente al objeto del convenio y se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva.

FORMA DE DESEMBOLSO:

La Secretaría Local de Salud desembolsará el aporte del Municipio a la cuenta bancaria exclusiva certificada por EL CONVENIANTE, sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así:

DESEMBOLSO	VALOR	CONDICIONES
Primero – 40%	$4.800.000.000	Registro presupuestal; inicio del convenio en SECOP II; certificación de la cuenta bancaria exclusiva; y aprobación por la supervisión del Plan de Dotación y su cronograma.

DESEMBOLSO	VALOR	CONDICIONES
Segundo – 30%	$3.600.000.000	Primer informe de avance aprobado por la supervisión que acredite: (i) compromiso de al menos el **80%** del primer desembolso mediante contratos u órdenes de compra; (ii) adquisición y entrega de elementos de dotación con actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén; y (iii) comparativo de lo ejecutado frente a lo comprado.
Tercero – 30%	$3.600.000.000	Segundo informe de avance aprobado por la supervisión que acredite: (i) compromiso de al menos el **80%** de los recursos acumulados desembolsados; (ii) avance en la entrega de los elementos de dotación, con actas de recibo a satisfacción, ingreso a almacén e instalación cuando aplique; y (iii) comparativo de lo ejecutado frente a lo comprado.
TOTAL	**$12.000.000.000**	

Cada desembolso requiere solicitud del representante legal, certificación de cumplimiento del supervisor, extracto de la cuenta exclusiva y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Los desembolsos son aportes con destinación específica y no constituyen anticipo. Los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados se reintegrarán al Municipio, y la totalidad de los recursos se legalizará con el informe final.

RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA:

EL CONVENIANTE adelantará las adquisiciones bajo su régimen de derecho privado (numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024; y su Estatuto y Manual de Contratación), con aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la publicación en el SECOP II y los Documentos Tipo cuando resulten obligatorios (Ley 2022 de 2020 y artículo 56 de la Ley 2195 de 2022).

GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías a EL CONVENIANTE por tratarse de un convenio interadministrativo con desembolsos condicionados al avance verificado. No obstante, EL CONVENIANTE deberá exigir a sus proveedores las garantías de cumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y las demás que correspondan según su Estatuto de Contratación.

SUPERVISIÓN:

La supervisión estará en cabeza del ordenador del gasto de la Secretaría Local de Salud, o quien este designe, con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería biomédica o área afín, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio de Yumbo.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS A ALLEGAR:

La propuesta deberá presentarse mediante comunicación suscrita por la representante legal, acompañada de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta en la que se manifieste la aceptación del objeto, las actividades, el plazo, los aportes y la forma de desembolso señalados en esta solicitud.

b) Ratificación de los aportes del Hospital por un total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($35.612.000): en dinero, por $5.000.000, con copia del CDP No. 20261155 del 30 de septiembre de 2026; y en especie, por

$30.612.000, con la relación del talento humano aportado (perfil, rol, valor y periodo), las hojas de vida, y la certificación de valoración y respaldo presupuestal de su costo.

c) Relación preliminar de la dotación requerida por servicio y cronograma estimado de adquisición, como base del Plan de Dotación.

d) Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión de la representante legal, y fotocopia de su cédula de ciudadanía.

e) Copia del acto de creación de la E.S.E. (Acuerdo No. 0001 del 8 de enero de 1997) y de sus estatutos o certificado que acredite su existencia y representación.

f) Registro Único Tributario – RUT actualizado.

g) Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) de la entidad y de la representante legal, disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Policía Nacional).

h) Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016) y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021) de la representante legal.

i) Declaración juramentada de no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019).

j) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

k) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, o compromiso de apertura previo al primer desembolso.

l) Formato Único de Hoja de Vida – Persona Jurídica (Función Pública – SIGEP II).

m) Certificación del registro de la E.S.E. como proveedor en el SECOP II.

La propuesta deberá radicarse en la Secretaría Local de Salud, Calle 5 No. 4-40, Barrio Belalcázar, Yumbo, o remitirse al correo electrónico salud@yumbo.gov.co, a más tardar el **13 de octubre de 2026**.

MARCO NORMATIVO:

El convenio se regirá por la Constitución Política (artículos 2, 49, 113 y 209); la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2195 de 2022; la Ley 489 de 1998 (artículos 6 y 95); el Decreto 1082 de 2015; la Ley 100 de 1993 (artículos 194 y 195); la Ley 715 de 2001 (artículo 44); la Ley Estatutaria 1751 de 2015; la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 465 de 2025; el Decreto 4725 de 2005; el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo (Decreto No. 141 de 2024); y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Secretaría Local de Salud y en el SECOP II.

Atentamente,

OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ
Ordenador del Gasto
Cargo: Jefe de Despacho
Dependencia: Secretaría Local de Salud

Proyectó: Andrés Mauricio Moreno Salcedo – Abogado Contratista